

ptas.) por indemnización de las lesiones sufridas por el propio actor. 3) Dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.) por los gastos de grúa acreditados. En cambio debo absolver y absuelvo a los demandados Herederos Desconocidos de D. Sabino Allende Sáinz y Herencia Yacente de D. Sabino Allende Sáinz. Asimismo se impone a los demandados condenados al pago de las costas causadas en el presente juicio, con la única salvedad de las que haya generado la tramitación del mismo respecto de los demandados absueltos que serán a costa del actor.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebelde conforme está dispuesto para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Misioneros de los Sagrados Corazones y Herederos desconocidos de D. Sabino Allende Sáinz, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Stto.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1644

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez, sustituta, de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de esta ciudad en el Expediente de Divorcio nº 360/89, promovido por D. Andrés Jiménez Vera contra Dª Claudia Isabel Barragán Fonseca; se emplaza, por el término de veinte días, a Dª Claudia Isabel Barragán Fonseca, para que comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole de que de no comparecer será declarada en rebeldía, dándole por contestada la demanda.

Para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido, expido el presente a 9 de Noviembre de 1990.

Sentencia

IV.1645

En virtud de lo acordado por Diligencia de esta fecha, recaída en los autos de Menor Cuantía nº 147/89, se notifica al demandado D. Benito Díaz Ferrero, la sentencia dictada en los mismos, cuyo cabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo Sr. D. Antonio-Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº Dos de Logroño y su Partido, en virtud de la Potestad conferida por la Soberanía Popular, y en nombre del Rey, formula la siguiente:

SENTENCIA: Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovidos a instancias de "Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S.A.", y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, y en su defensa el Letrado Sr. Gil Albert, contra D. Benito Díaz Ferrero, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad ... y

FALLO: Desestimo la demanda presentada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en representación de "Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad Financiera S.A." contra D. Benito Díaz Ferrero, en reclamación de la cantidad de 512.772 Pts. con intereses legales y costas, y ello haciendo expresa imposición de estas a dicha parte actora.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Benito Díaz Ferrero, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1646

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 376/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Santiago Chavarri López y Rafaela Bosch Ruiz, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de Enero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 30 de Enero a las 10 horas y con carácter de tercera el día 25 de Febrero a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción

a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Edificio sito en el Paraje Fenojar, en la localidad de Alfaro. Superficie de 700 m2, consta de planta baja y otra superior. Circundado por terrenos destinados a pasos y cultivos agrícolas. Superficie 1 Hectárea y 38 áreas. Polígono 41, Parcelas 96 y 97. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 423, folio 78, finca 27.608. Valorada en 3.250.000 Pts.

— Casa en Plaza del Planillo, nº 4, en la ciudad de Alfaro, consta de planta baja, tres alturas, y corral. Superficie de 70 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 190, folio 183, finca 10.114. Valorada en 1.000.000 Pts.

2.— Heredad sita en Término Fenojar, de la ciudad de Alfaro. Superficie de 38 áreas y 40 centiáreas. Polígono 41, parcela 74. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, tomo 47, folio 136, finca 3.485. Valorada en 350.000 Pts.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1647

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 380/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra José Ignacio Chavarri Martínez, Santiago Chavarri López, Rafaela Bosch Ruiz, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 4 de Enero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 29 de Enero a las 10 horas y con carácter de tercera el día 22 de Febrero a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Heredad sita en el término de Cofin, en la ciudad de Alfaro. Superficie de 12 áreas y 40 centiáreas, Polígono 73, parcela 36. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 297, folio 104, finca 18.006. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 Pts.).

2.— Heredad sita en el término de Cascaras de Cofin, en la ciudad de Alfaro. Superficie de 38 áreas y 80 centiáreas, polígono 74, parcela 58. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 297, folio 108, finca 18.008. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 Pts.).

3.— Casa en Plaza de Planillo nº 2, de la ciudad de Alfaro. Se compone de tres pisos y corral y tiene un frente de 8 metros por 9 metros de fondo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 423, folio 80, finca 4.044-N. Tiene una hipoteca anterior a favor de Cazar.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 Pts.).

En Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1633

Dª Mª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 297/89-N seguido en este Juzgado por amenazas y agresión, se ha dictado con fecha 2-11-90, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Abalos Medrano, como autor responsable de una falta tipificada en el art. 582.2 del Código Penal, a la pena de multa, en cuantía de treinta mil pesetas, con arresto sustitutorio de quince días, si no la abonara e imponiéndole las costas